SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-10- 0008801

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 6 de mayo de 2010, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quevedo, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **EXTRACTORA QUEVEPALMA S. A.**;

QUE el señor Marcelo Tomás Haon Arias, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Kleber Chong-Qui, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.10.0942** de 29 de noviembre de 2010, con el que procede a ampliar el Informe de Inspección No. SC.ICI.DDIG.10.0368 de 27 de mayo de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No SC-IJ-DJC-G-10-1597** de 13 de diciembre de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **EXTRACTORA QUEVEPALMA S. A.**, en **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quevedo, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de septiembre de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 16 DIC 2010

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

MMC/VAP
Soraya
Exp. No. 69307
Trámite # 20452 (2010)

CERTIFICO : Que la Resolución que antecede, conjuntamente con la escritura de Elevación del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Nuevo Capital Autorizado y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A. queda inscrita bajo el No.309 en el Registro Mercantil y anotada al No.5917 del Libro Repertorio en esta fecha.- Quevedo, Diciembre 24 del 2010.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO
REPUBLICA DEL ECUADOR

Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo